A DESPACHO: dieciséis (16) de octubre de 2026.- A la fecha paso a despacho el presente proceso a efectos de que se profiera auto que admite acción de tutela. Sírvase proveer.

La secretaria,

JENNIFER CRISTINA SOLARTE BASANTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA

El Bordo – Cauca, dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Clase:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	19-532-31-12-001-2026-00134-00
Accionante:	CAROL NATALIA MUÑOZ MOSQUERA
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE

INTERLOCUTORIO No. 417

Para resolver sobre su admisión se encuentra a despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora **CAROL NATALIA MUÑOZ MOSQUERA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE,** por intermedio de sus representantes legales o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, de defensa y contradicción, a la igualdad, al mérito y acceso a cargos públicos, a la buena fe, a la confianza legítima, de petición y el acceso efectivo a la función pública.

Revisado del escrito de tutela, es pertinente la vinculación a esta actuación constitucional del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** los aspirantes, concursantes y personas inscritas en el Concurso de Méritos correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2668 DE 2024 – INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11 (OPEC 228808),** quienes serán notificados por medio de las plataformas web correspondientes a la CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE y de igual manera de les remita comunicación a través de los datos de contacto que dichas entidades tengan de los integrantes de la lista, puesto que pueden resultar afectados por la decisión que se tome en el asunto.

Hechas las precisiones anteriores, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por la señora CAROL NATALIA MUÑOZ MOSQUERA, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, de defensa y contradicción, a la igualdad, al mérito y acceso a cargos públicos, a la buena fe, a la confianza legítima, de petición y el acceso efectivo a la función pública.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** los aspirantes, concursantes y personas inscritas en el Concurso de Méritos correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2668 DE 2024 – INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11 (OPEC 228808).**

TERCERO: NOTIFICAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,** a la **UNIVERSIDAD LIBRE,** y al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, el presente auto, por el medio más eficaz; igualmente, córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: NOTIFICAR a los aspirantes, concursantes y personas inscritas en el Concurso de Méritos correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2668 DE 2024 – INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA 11 (OPEC 228808),** los cuales serán notificados por medio de la plataforma web correspondiente tanto de la **CNSC** como de la **UNIVERSIDAD LIBRE,** entidades que deberán realizar tal publicación en cuatro (04) horas siguientes al recibo de la presente providencia y de igual manera se les remita comunicación a través de los datos de contacto que dichas entidades tengan de los integrantes de la lista.

Se advierte que, a partir de la fecha, deberán proceder de igual forma respecto a todas las decisiones emitidas por este despacho judicial (autos de vinculación, sentencia, etc.).

QUINTO: OFÍCIESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,** a la **UNIVERSIDAD LIBRE,** al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** y a los **ASPIRANTES, CONCURSANTES** y **PERSONAS INSCRITAS** en el Concurso de Méritos correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN No. 2668 DE 2024 – INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y**

VIGILANCIA 11 (OPEC 228808), estos últimos a través de las accionadas, para que, por medio de su representante legal, dentro del término perentorio e improrrogable de DOS (02) días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, se sirva informar y allegar lo que considere pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos en que se basa la misma. Prevéngasele, además, que los informes que llegare a rendir se considerarán bajo juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991.

SEXTO: Tener como pruebas al momento de resolverse la presente acción, las allegadas con el escrito introductorio y las que se reciban dentro del trámite de esta.

SÉPTIMO: DAR a la presente ACCIÓN DE TUTELA el trámite preferencial previsto en el Artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

C Ú M P L A S E

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

Firmado Por:

Blanca Cecilia Casas Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562322fb9e3775a566209b4562d00837f079360e595a0c7593f784d0d917670b**

Documento generado en 16/10/2026 03:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica